

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO - ANTIOQUIA**

Medellín, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

Radicado:	05-000-31-20-002-2021-00029
Trámite:	Control de legalidad a medidas cautelares
Afectada:	Aleyda Herrera de Bedoya, Diana Lili Bedoya Herrera y Jhoanna Paola Gómez Quintero
Autoridad que decretó medida:	Fiscalía 32 Especializada E. D.
Asunto:	Avoca conocimiento y corre traslado.
Auto sustanciatorio:	70

Teniendo en cuenta el arribo a esta causa a través de medios magnéticos, del expediente digital¹ que cursa en la célula judicial del homólogo par de esta jurisdicción², y por considerar satisfechos los presupuestos de los artículos 111, 112, y 113 del C de E de D, se **ADMITE** la solicitud de control de legalidad a las medidas cautelares dispuestas por la Fiscalía **32** Especializada E. D., elevada por la apoderada judicial **MARÍA CAROLINA MUÑOZ ROJAS**, a nombre de **Aleyda Herrera de Bedoya y Jhoanna Paola Gómez Quintero**

En consecuencia, por Secretaría córrase traslado a los sujetos procesales e intervinientes, por el término de cinco (05) días, tal y como lo dispone el artículo 113 de la Ley 1708 de 2014.

¹ Radicado del Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado en extinción de Dominio de Antioquia **05000 31 20 001 2021 00003** Afectados JOHANA PAOLA GÓMEZ QUINTERO y otros

² Juzgado primero Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Antioquia

Igualmente, comuníquese esta decisión, a la Fiscal delegada en esta causa, a la representación del Ministerio de Justicia y del Derecho y al Procurador Judicial II Penal, designado dentro del trámite principal de juicio en la referida causa, para los aspectos de coadyuvancia y/u oposición que estimen pertinentes.

De otro lado, solicítese por conducto de la secretaria del despacho, al Juzgado primero penal del Circuito Especializado de Extinción de dominio de esta ciudad, de manera prioritaria y a través de medio digital copia del auto de avóquese de la demanda que cursa en su despacho y certificación del estado actual del proceso.

Visto el memorial poder otorgado por **Aleyda Herrera de Bedoya, Diana Lili Bedoya Herrera y Jhoanna Paola Gómez Quintero**, a la abogada MARÍA CAROLINA MUÑOZ ROJAS, el Despacho le reconoce a esta profesional, personería en los términos conferidos en el mandato para actuar como apoderada dentro de este trámite.

Vencido el término anterior, y allegadas las piezas procesales requeridas, vuelvan las diligencias al Despacho para el trámite pertinente.

Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la actuación en el sistema siglo XXI, además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 02 de septiembre, indíquesele a las partes que deberán hacer uso de los medios tecnológicos y deberán consultar el estado de este trámite a través de la página de la rama judicial, al igual que los estados, los cuales serán publicados de manera electrónica en la misma página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ

JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA</p> <p>Se notifica el presente auto por ESTADOS N.º32</p> <p>Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.</p> <p>Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.</p> <p>Medellín, 04 de mayo de 2021.</p> <p>LORENA AREIZA MORENO</p> <hr/> <p>Secretaría</p>

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PENAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

23b461c152ee849a1d9851c13528275d28558eb797c0385b4601e05b268a270

4

Documento generado en 03/05/2021 11:24:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>